



RESOLUCION N° 811



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 2 DIC 2003

VISTO el expediente N° 64818/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 035/03 y N° 541/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N°..... 8.11



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

21  
22  
23  
24

RESOLUCIÓN N°.....

8111

Lic. DANIEL E. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°..... 811



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.**

- ❖ Asesorar y orientar instituciones educativas, asistenciales y laborales en el campo de la Educación Especial.
- ❖ Elaborar y ejecutar programas y proyectos de Educación Especial.
- ❖ Participar en investigaciones interdisciplinarias en el campo de la Educación Especial.

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCIÓN N°..... 811



Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología

*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**FORMACIÓN BÁSICA**

**PRIMER AÑO:**

01	Historia de la Educación	A	120
02	Sociología	A	120
03	Estrategias para el Trabajo Intelectual	A	120
04	Psicología	A	120
05	Pedagogía	A	120
06	Estudio de la Realidad Social	1º C	60
07	Introducción a la Educación Especial	1º C	60
08	Filosofía	2º C	60

**SEGUNDO AÑO:**

09	Pedagogía Especial	A	120
10	Neurofisiología y Psicofisiología	1º C	60
11	Psicología Genética	1º C	90
12	Psicología Evolutiva I	1º C	90
13	Sociología de la Educación	1º C	60
14	Psicología Evolutiva II	2º C	60
15	Psicología Educacional	2º C	90
16	Psicología Profunda	2º C	60
17	Neuropsicología	2º C	90

**TERCER AÑO:**

18	Didáctica I (General)	1º C	60
19	Didáctica II (Lenguaje Escrito)	A	120
20	Estrategias de Intervención para las Personas con Necesidades Educativas Especiales	A	120
21	Didáctica III (de la Matemática)	A	120
22	Estructuración y Patología del Lenguaje	1º C	90
23	Planeamiento Institucional	2º C	60

*21/03/2004  
B. J. M.*



RESOLUCION N°..... 811



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

24	Psicomotricidad	2º C	90
25	Psicopatología (Especial)	2º C	60
26	Taller de Trabajo Interdisciplinario I	2º C	30
27	Seminario Obligatorio: Deficiencia Mental	1º C	30
28	Seminarios Optativos: - Trastornos Motores o - Deficiencia Sensoriales	2º C	30

#### CUARTO AÑO:

29	Orientación y Capacitación Laboral	A	120
30	Psicología Social	1º C	60
31	Exploración Psicométrica	1º C	60
32	Didáctica IV (Ciencias Sociales y Ciencias Naturales)	1º C	60
33	Taller de Trabajo Interdisciplinario II	2º C	30
34	Seminario Obligatorio: Educativo Especial y Salud	1º C	30
35	Seminarios Optativos: - Organización, Administración y Conducción de Centros de Atención para Sujetos con Necesidades Educativas Especiales o - Déficits Múltiples	1º C 2º C	30

#### FORMACIÓN ESPECÍFICA

#### CUARTO AÑO:

--	Epistemología de las Ciencias Sociales	2º C	60
--	Metodología de Investigación en las Ciencias Sociales	2º C	90

#### QUINTO AÑO:

--	Demografía y Epidemiología de los Sujetos con Necesidades Educativas Especiales	1º C	60
--	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	A	120
--	Seminario de Investigación en el Área de la Educación Especial	A	90
--	Asignatura de Libre Elección	Subordinada a la Elección	Subordinada a la Elección
--	Trabajo Final de Licenciatura	2º C	200

CARGA HORARIA TOTAL: 3.320 Horas.

*gw*  
*gul*